



INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2021, para los recursos y regiones que indica.

Boletín N° 14.715-21

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado procede a informar el proyecto de ley de la suma, iniciado por Moción de los Honorables Diputados señores Leonidas Romero y Gastón Saavedra.

Inició su tramitación en el Senado el 22 de diciembre de 2021 y lo remitió la Sala a la consideración de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único y, acordó, unánimemente, proponer que en la Sala sea considerado del mismo modo.

El proyecto en informe no requiere un quorum especial de aprobación ni fue necesario recabar la opinión de la Corte Suprema, porque no afecta la organización o atribuciones de los tribunales.

A la sesión en que se debatió este asunto asistieron, además de sus miembros, las siguientes personas:

De la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura: la Subsecretaria, señora Alicia Gallardo; el Jefe de la División Administración Pesquera, señor Rafael Hernández; el Jefe del Departamento de Análisis Sectorial, señor Mauro Urbina, y el Asesor Legislativo, señor Dimitri Morales.

Del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura: el Director Nacional, señor Claudio Báez; el Subdirector de Pesquerías, señor Fernando Naranjo, y la Subdirectora de Acuicultura, señorita Marcela Lara.

Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: el Asesor Legislativo, señor Eric Correa.

El Investigador de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Leonardo Arancibia.

Los Asesores del Senador David Sandoval, señores Mauricio Anacona y Nicolás Starck.



OBJETIVOS DEL PROYECTO

Se establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de los remanentes de cuota no consumidos por la pesca artesanal durante el año 2021 para los recursos sardina común *Strangomera Bentincki*, sardina austral *Sprattus Fuegensis* y anchoveta *Engraulis Ringens*, en la Región de Atacama, la Región de Coquimbo y en las regiones de Valparaíso a Los Lagos, y en el caso de la merluza común o *Merluccius Gayi Gayi* y merluza austral *Merluccius Australis*, entre las regiones de Coquimbo a Los Lagos.

El proyecto se estructura en un artículo único.

- - - - -

ANTECEDENTES DE DERECHO

La iniciativa en informe, de conformidad con el texto aprobado, se vincula con el siguiente cuerpo normativo:

Decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992, texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

ANTECEDENTES DE HECHO

La moción que da origen al proyecto señala que, de conformidad con la información sobre consumo y control de cuota, proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, existe un importante remanente de cuota correspondiente al año 2021 no extraído, en recursos sardina común y anchoveta en la macrozona Valparaíso a Los Lagos.

Que, para el presente año los remanentes en estas pesquerías son superiores incluso a los del año pasado, cuestión a considerar pues el presente proyecto busca otorgar una solución ya discutida y transversalmente aceptada, ello según se puede constatar en la historia de la Ley N°21.321.

Entre sus considerandos señala que, frente a la solicitud de múltiples organizaciones de pescadores artesanales, es que se estima pertinente y necesario la presentación de un proyecto de ley que, a través de un artículo único, pueda contar con una discusión ágil y acotada sobre la materia, que permita contar con una excepción a dicha norma vigente durante la presente temporada de pesca. Así, este proyecto de ley busca otorgar un alivio a la actividad pesquera



esencialmente artesanal que le permita reponerse de los efectos de la pandemia. Lo anterior se llevaría a cabo sin afectar la sustentabilidad de los recursos, pues se trata de una cuota ya debidamente determinada según criterios científicos de conformidad con los requisitos y el procedimiento regulado en el artículo 3 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, contando el proyecto, además, con otros resguardos tales como límites temporales y porcentuales.

- - - - -

DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Quinteros** abrió la discusión afirmando que el proyecto tiene urgencia para los pescadores artesanales.

Enseguida, señaló que llama la atención que no se contemple a la Región de Coquimbo en cuanto a los remanentes de cuota no consumidos por la pesca artesanal de la sardina.

En el mismo sentido, el **Honorable Senador señor Pizarro** afirmó que no se entiende el fundamento de no autorizar el recurso anchoveta para la Región de Coquimbo al hacer la excepción de captura de los remanentes de cuota no consumidos. Al respecto, señaló que, por diversas razones, hay una cantidad relevante de remanente en la zona. Enseguida, añadió que recibió una petición formal de las organizaciones de pescadores artesanales —que, en el caso de este recurso, están concentrados en Coquimbo—, para que la Comisión incorpore a la Región de Coquimbo en dicho aspecto.

En esos supuestos, estimó que es una solicitud que podría ser atendida sin inconvenientes, pues el control de lo capturado y del remanente está claramente establecido.

Finalmente, comentó que hay necesidad del recurso por parte de la industria pesquera de la Región de Coquimbo, especialmente por su importancia en términos de empleo.

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Quinteros** consultó a la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura y a sus asesores si lo planteado puede ser resuelto por la vía administrativa, con tal de que este cambio surta sus efectos lo antes posible.

La **Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, señora Alicia Gallardo** aclaró que los pelágicos han tenido un comportamiento errático en todo el territorio nacional debido a influencias oceanográficas y meteorológicas —como el fenómeno de La Niña—, lo que produjo el atraso de sus periodos reproductivos. En esos entendidos, señaló que el Ejecutivo patrocinó el proyecto durante su tramitación, habiendo recibido informe del Instituto de Fomento Pesquero. Así, afirmó que, en las Regiones de Atacama y Coquimbo, a la anchoveta le queda un 48,4% de remanente —superior a lo que ocurrió el año pasado, que fue de un 23,2%—. Estimó



que es una gran cantidad de recursos, y que en esta ocasión responde no a problemas relacionados con la pandemia, sino a efectos de cambio climático, por lo que constituiría un precedente a tener en cuenta para las futuras modificaciones legales.

En cuanto a la consulta del Senador Quinteros, cedió la palabra al Asesor Legislativo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, señor Eric Correa.

El **Honorable Senador señor Pizarro** explicó que la modificación de la iniciativa consistiría en agregar, en el inciso primero del artículo único, entre las frases “en la Región de Atacama” y “y en las regiones de Valparaíso a Los Lagos”, una referencia a la Región de Coquimbo.

El **Asesor Legislativo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, señor Eric Correa, señor Eric Correa** precisó que lo planteado no puede ser resuelto por vía administrativa. Recordó que el artículo 3 de la Ley General de Pesca y Acuicultura señala que los saldos no consumidos de las cuotas se pierden. Hizo presente que al respecto hay modificaciones en tramitación.

Concluyó que la única alternativa es realizar una indicación al texto del presente proyecto.

La **Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, señora Alicia Gallardo** expresó que, en vista del apremio que el asunto supone para los pescadores, el Ejecutivo puede hacer presente la urgencia en su tramitación.

- - - - -

El artículo único del proyecto despachado por la Cámara de Diputados es del siguiente tenor:

“Artículo único.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de la letra c) del artículo 3 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los remanentes de cuota no consumidos por la pesca artesanal durante el año 2021 para los recursos sardina común *Strangomera Bentincki*, sardina austral *Sprattus Fuegensis* y anchoveta *Engraulis Ringens*, en la Región de Atacama y en las regiones de Valparaíso a Los Lagos, y en el caso de la merluza común o *Merluccius Gayi Gayi* y merluza austral *Merluccius Australis*, entre las regiones de Coquimbo a Los Lagos, podrá ser extraído por ella, dentro de los noventa días de captura siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año 2022. Si las temporadas antes indicadas tuvieran inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo de noventa días se contará desde su publicación en el Diario Oficial.

Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la referida ley. Si existe remanente, las capturas efectuadas se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente y, solo una vez consumido o vencido el plazo anterior para su captura, se imputarán al año



calendario en curso. Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción. Todo lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración, según las reglas generales.

Con todo, el remanente no consumido a extraer durante el plazo señalado en el inciso anterior, no podrá superar en caso alguno, el 30 por ciento de la cuota anual fijada para el año 2021.”.

- - - - -

Con la conformidad de la Comisión se propuso incorporar a la Región de Coquimbo entre aquellas afectadas por tener remanentes de cuota del recurso anchoveta.

El Honorable Senador señor Quinteros dio por finalizado el debate y sometió a votación en general y en particular la iniciativa, con la enmienda antes señalada.

- Puesto en votación, en general y en particular, el proyecto de ley en informe, fue aprobado con la enmienda señalada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Honorables Senadores señores Pizarro, Pugh, Quinteros y Sandoval.

- - - - -

TEXTO DEL PROYECTO:

En concordancia con lo expuesto, el texto despachado por vuestra Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, que propone a la Sala aprobar en general y en particular, es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de la letra c) del artículo 3 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los remanentes de cuota no consumidos por la pesca artesanal durante el año 2021 para los recursos sardina común Strangomera Bentincki, sardina austral Sprattus Fuegensis y anchoveta Engraulis Ringens, en la Región de Atacama, **la Región de Coquimbo** y en las regiones de Valparaíso a Los Lagos, y en el caso de la merluza común o Merluccius Gayi Gayi y merluza austral Merluccius Australis, entre las regiones de Coquimbo a Los Lagos, podrá ser extraído por ella, dentro de los



noventa días de captura siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año 2022. Si las temporadas antes indicadas tuvieran inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo de noventa días se contará desde su publicación en el Diario Oficial.

Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la referida ley. Si existe remanente, las capturas efectuadas se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente y, solo una vez consumido o vencido el plazo anterior para su captura, se imputarán al año calendario en curso. Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción. Todo lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración, según las reglas generales.

Con todo, el remanente no consumido a extraer durante el plazo señalado en el inciso anterior, no podrá superar en caso alguno, el 30 por ciento de la cuota anual fijada para el año 2021.”.

- - - - -

Acordado en sesión celebrada el día 5 de enero de 2022, con asistencia de los Honorables Senadores señores Jorge Pizarro Soto, Kenneth Pugh Olavarría, Rabindranath Quinteros Lara (Presidente) y David Sandoval Plaza.

Valparaíso, 5 de enero de 2022.

JUAN PABLO LIBUY GARCIA
Abogado Secretario (S) de la Comisión



RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE UNA EXCEPCIÓN A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA EN MATERIA DE REMANENTE NO CONSUMIDO DE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA DURANTE EL AÑO 2021, PARA LOS RECURSOS Y REGIONES QUE INDICA.

Boletín N° 14.715-21

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:

establecer una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de los remanentes de cuota no consumidos por la pesca artesanal durante el año 2021 para los recursos sardina común *Strangomera Bentincki*, sardina austral *Sprattus Fuegensis* y anchoveta *Engraulis Ringens*, en la Región de Atacama, la Región de Coquimbo y en las regiones de Valparaíso a Los Lagos, y en el caso de la merluza común o *Merluccius Gayi Gayi* y merluza austral *Merluccius Australis*, entre las regiones de Coquimbo a Los Lagos.

II ACUERDOS: aprobado en general y en particular (unanimidad 4 x 0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN e INICIATIVA: moción de los Honorables Diputados señores Leonidas Romero y Gastón Saavedra.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 22 de diciembre de 2021.



X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe; se propone a la Sala la aprobación en general y en particular.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

Decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992, texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 5 de enero de 2022.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Pablo Libuy Garcia', written over a faint vertical line.

JUAN PABLO LIBUY GARCIA
Abogado Secretario (S) de la Comisión